



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Martes 28 de Marzo de 2017

NUM. 94

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO

Acta No. 06/2017

En ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, estando presentes en el Balcón de la Presidencia Municipal, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal de esta ciudad, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con los artículos 11, 26, 27, 28 y 49 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los ciudadanos: ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, MERARÍ OLVERA PÉREZ, NOÉ SOLÍS PANO, MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, HÉCTOR GÓMEZ BARAJAS, ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN, ANTONIO OSEGUERA SOLORIO, ANA ELSA RAMOS LAMAS, ARTEMIO YAÑEZ NÚÑEZ, JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS, MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, el primero en su carácter de Presidente Municipal, el segundo en cuanto Síndico Municipal y los doce restantes en su carácter de Regidores Municipales, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de este municipio, asistidos por el ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario del Ayuntamiento, quien informa que esta sesión será dirigida por el ciudadano ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, Presidente Municipal y habrá de celebrarse de conformidad con la Orden del Día que fue aprobada previamente y en forma unánime por los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, la cual enseguida se transcribe para los efectos legales procedentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- Análisis y autorización, en su caso, del Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán,
- 7.- ...
- 8.- ...

9.- ...
10.- ...
11.- ...

SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

Informa el ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario Municipal que este punto se presenta a propuesta del ciudadano GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS a quien le cede el uso de la palabra.

El ciudadano GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS dijo que agradece primeramente el apoyo de su equipo de trabajo y todas las personas que colaboraron con este proyecto de reglamento, en su momento fue enviado a los integrantes del órgano de gobierno incluyendo al Departamento Jurídico y al Representante del Departamento de Comunicación Social de este Ayuntamiento a quien le agradece sus recomendaciones; agrega que este Consejo pretende ser un órgano colegiado de consulta y apoyo para la administración y su objetivo principal será investigar y difundir todo el acervo cultural e histórico del municipio, además de integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos más relevantes en todos los órdenes de la vida del municipio, pide el apoyo para que este órgano de gobierno vote a favor de esta iniciativa de reglamento y así poder cumplir con lo que establece la Ley Orgánica Municipal en sus artículos de 168 al 175.

No habiendo más participaciones sobre este punto el ciudadano ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, Presidente Municipal, instruyó al ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario Municipal, para que procediera a someterlo a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, toda vez que el ciudadano MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN emitió su voto en contra, generándose el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 11, 15, 111, 112, 113, 114, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 2, 3, 14 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL

CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

ASIMISMO, INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Con lo anterior y no existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:13 del mismo día de su inicio, se declaran formalmente concluidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, previa lectura de la presente acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN; EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MERARÍ OLVERA PÉREZ; REGIDORES: C. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, C. NOÉ SOLÍS PANO, C. MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, C. HÉCTOR GÓMEZ BARAJAS, C. ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, C. GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, C. MARÍA JUDITH CARRILLO CHACÓN, C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN, C. ANTONIO OSEGUERA SOLORIO, C. ANA ELSA RAMOS LAMAS, C. ARTEMIO YÁÑEZ NUÑEZ, C. JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS, C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA. (Firmados).

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la integración y funcionamiento del Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, estableciendo las bases de su respectiva organización interna.

Artículo 2.- Este ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 32, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 3.- El Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, es un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal, integrado de forma colegiada, cuyo objetivo principal será realizar estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, arquitectónicas, sociales y políticas que hayan sucedido o sucedan en el Municipio de Lázaro Cárdenas que por su trascendencia, impacto social y relevancia, sean dignas de estudio, conocimiento, registro y difusión; además de contribuir al estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad y la descripción de las transformaciones del municipio.

Artículo 4.- Son sujetos del presente Reglamento y deberán vigilar la observancia de su contenido: El H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; los integrantes del Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas, los habitantes del municipio, así como todos los interesados en la materia que se regula.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- II. Presidente (a): El Presidente (a) del Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas;
- III. Consejo: El Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- IV. Crónica: Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia;
- V. Cronista: Integrante del Consejo que compila y redacta hechos históricos o de actualidad;
- VI. Secretario (a): El Secretario (a) del Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas;
- VII. Vocal: El Vocal integrante del Consejo de la Crónica del Municipio de Lázaro Cárdenas; y,
- VIII. Reglamento: El presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Ayuntamiento emitirá convocatoria a la ciudadanía de los ámbitos Periodístico, Educativo, Cultural e Intelectual para recibir propuestas de los interesados en formar parte del Consejo.

El Ayuntamiento analizará las propuestas recibidas y será el responsable de nombrar a los integrantes del Consejo.

Artículo 7.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, que será el Presidente del Consejo;

- II. El Cronista miembro del Consejo;
- III. Un Secretario de Consejo, cargo que desempeñará el titular del Departamento de Comunicación Social;
- IV. Tres Vocales del ámbito periodístico;
- V. Tres Vocales Representantes; 1 por cada sector; los cuales serán Educativo, Cultural e Intelectual; y,
- VI. Dos Vocales Regidores de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 8.- El nombramiento de los integrantes del Consejo será honorario, por tiempo indeterminado, salvo que incurra en alguna de las causales descritas en éste artículo:

- Infligir los principios federales, estatales y/o municipales.
- Por faltar de manera consecutiva a más de 3 sesiones del Consejo sin causa justificada.
- Por realización de actos que alteren el orden, declarada por el Ayuntamiento mediante procedimiento.
- Por desatender de manera constante el cumplimiento de las funciones o las decisiones del consejo.
- Por incapacidad mental declarada judicialmente.
- Por renuncia voluntaria.

El Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento para su aprobación, la propuesta para sustituir al miembro del Consejo que incurra en alguna de las causales de éste artículo.

Artículo 9.- El Consejo presentará al Ayuntamiento en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su integración, el Programa Operativo Anual, conteniendo Objetivo General, Objetivo Particular, Alcance y Resultado.

Artículo 10.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses previa convocatoria, que en su caso emita el Secretario por orden del Presidente.

La convocatoria deberá ser notificada a todos los miembros del consejo, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación, señalando lugar, fecha, hora y orden del día.

Artículo 11.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, a consideración del Presidente, o por petición de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

La convocatoria deberá ser por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 12.- El quórum requerido para la realización de una sesión ordinaria y extraordinaria será de la mitad más uno de los miembros del Consejo y serán dirigidas por el Presidente y en ausencia de

éste, por quien determine la mayoría de los asistentes.

Artículo 13.- Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados con mayoría simple de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad. Los acuerdos que se tomen serán válidos.

Artículo 14.- Para ser miembro Vocal del Consejo se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido la mayoría de edad;
- II. Haber nacido preferentemente en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o tener cuando menos 30 años de residencia en la demarcación municipal;
- III. Ser de reconocida solvencia moral probada;
- IV. Haberse distinguido por sus conocimientos, publicaciones e interés sobre el desarrollo histórico de la Ciudad y el Municipio; así como por sus aportaciones y participaciones en el área especializada a la que se han dedicado principalmente;
- V. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El Presidente, Secretario y Regidores miembros del Consejo no están obligados a cumplir con las disposiciones de éste artículo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y estudiar el pasado del Municipio, diseñando un sistema que permita hacer la crónica cotidiana del quehacer de los lazarocardenenses, aprovechando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de los que hoy se dispone;
- II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como coordinar acciones orientadas a rescatar y conservar los mismos;
- III. Interpretar la influencia que los sucesos históricos han tenido en la conformación de la Ciudad de Lázaro Cárdenas;
- IV. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, cuyo tema principal sea la Crónica y la Historia;
- V. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre las actividades del Consejo;
- VI. Elaborar preferentemente cada año una obra editorial que contenga los sucesos ocurridos en el transcurso del año, con relación a temas históricos-sociales y culturales, la cual será publicada, en su caso, por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas;
- VII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos históricos-

culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;

- VIII. Proponer campañas para efecto de que los habitantes de Lázaro Cárdenas, Michoacán, conozcan sus antecedentes y en concreto, su propia historia;
- IX. Colaborar con las campañas en pro de la difusión cultural que para tal efecto señalen el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Municipales que de él deriven;
- X. Colaborar de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio; y,
- XI. Informar al Órgano de Gobierno, acerca de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO

Artículo 16.- El Consejo contará con presupuesto para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con el Artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 17.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Secretario;
- II. Presentar la orden del día correspondiente a cada sesión;
- III. Presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos;
- IV. Presentar un informe final de su actividad como Presidente del Consejo al término de su cargo al Ayuntamiento;
- V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo;
- VI. Notificar al Ayuntamiento los estudios y proyectos que sean autorizados por el Consejo;y,
- VII. Presentar un informe semestral de actividades, acciones y logros emprendidos ante el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEXTO DEL SECRETARIO

Artículo 18.- El Secretario del Consejo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar los citatorios a las sesiones por acuerdo del Consejo o del Presidente, así como a las demás reuniones de trabajo;

- | | |
|---|---|
| <p>II. Proponer el orden del día, redactar y firmar las actas de las sesiones, para hacer constar lo que en ellas acuerde;</p> <p>III. Representar oficialmente al Consejo cuando así lo determine su Presidente;</p> <p>IV. Llevar el archivo y control de los asuntos del Consejo, mantenerlos actualizados, así como elaborar todos los informes con relación a las actividades del Consejo de Cronistas;</p> <p>V. Remitir al Archivo Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, toda aquella información relacionada con los temas históricos-sociales-culturales, que ocurran en el Municipio, así como todas las obras editoriales, artículos o cualquier otra información emanada del Consejo, que sirva al Municipio para efecto de incrementar el acervo histórico;</p> <p>VI. Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo; y,</p> <p>VII. Las demás que establezca el presente reglamento.</p> | <p>III. Promotor de actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio;</p> <p>IV. Asesorar a los ciudadanos y estudiantes interesados en la historia del municipio;</p> <p>V. Colaborar con los medios de comunicación para difundir la historia y crónica del municipio;</p> <p>VI. Representar al Presidente Municipal en los actos que se le soliciten;</p> <p>VII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;</p> <p>VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos actuales más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del municipio, así como la conformación de archivos físico, digital de información que rescate y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento;</p> <p>IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del municipio;</p> <p>X. Presentar anualmente un informe al Consejo, en el cual se detalle los principales acontecimientos sociales, académicos, culturales, deportivos, políticos y demás relacionados con el municipio;</p> |
|---|---|

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS VOCALES

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- | | |
|--|--|
| <p>I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;</p> <p>II. Presentar propuestas al Consejo para la determinación de los planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Consejo;</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos que tome el Consejo por parte del Presidente del Consejo; y,</p> <p>IV. Realizar las tareas que les asigne el Presidente del Consejo;</p> | <p>XI. Participación en coordinación con las Universidades y otras Instituciones Públicas y Privadas para los trabajos y cumplimiento de sus funciones;</p> <p>XII. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o valor histórico, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos históricos, bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública; y</p> <p>XIII. Toda la información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del gobierno municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.</p> |
|--|--|

CAPÍTULO OCTAVO DEL CRONISTA MIEMBRO DEL CONSEJO

Artículo 20.- El Consejo emitirá una Convocatoria a la ciudadanía en general para recibir propuestas de los interesados en tomar nombramiento como Cronista miembro del Consejo.

El Consejo analizará las propuestas recibidas e informará al Presidente Municipal sus recomendaciones para dar cumplimiento al Artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 21.- Los requisitos para ser Cronista miembro del Consejo están previstos en el Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 22.- El Cronista miembro del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser investigador y recopilador;
- II. Responsable de preparar y elaborar las crónicas de los sucesos del presente;

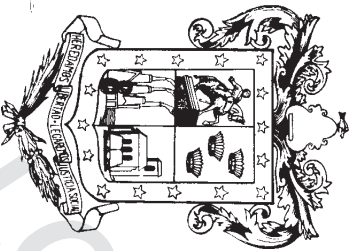
Artículo 23.- La permanencia como Cronista y miembro del Consejo será ratificada cada año de acuerdo con el desempeño de las actividades que éste realice.

La evaluación del desempeño será calificado por el Ayuntamiento.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, MICHOACÁN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE
FEBRERO DEL 2017. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL